



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE/CVOPL/021/2016**

**PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO DE ENTREVISTAS DE LAS Y LOS ASPIRANTES QUE ACCEDEN A DICHA ETAPA, EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE CHIAPAS, Y DE CONSEJERA O CONSEJERO ELECTORAL DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN.**

### **ANTECEDENTES**

- I. El 04 de mayo de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG323/2016 por el que se emitieron los Criterios para realizar la valoración curricular y entrevista de las y los aspirantes que acceden a dicha etapa, en el proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, y de Consejera o Consejero Electoral de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.
  
- II. El 18 de mayo de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió la *RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN INE/CG80/2016, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN AL RESOLVER LOS RECURSOS DE APELACIÓN SUP-RAP-118/2016 Y SUS ACUMULADOS, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE REMOCIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE UT/SCG/PRCE/CG/17/2015 Y SUS ACUMULADOS UT/SCG/PRCE/MORENA/CG/18/2015, UT/SCG/PRCE/FEPADE/CG/21/2015 Y UT/SCG/PRCE/MORENA/CG/24/2015, INCOADO EN CONTRA DE LA CONSEJERA PRESIDENTA Y LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS, POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE HECHOS QUE PODRÍAN CONFIGURAR UNA DE LAS CAUSALES DE REMOCIÓN, PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 102, PÁRRAFO 2, DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.*
  
- III. El 18 de mayo de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO INE/CG116/2016 POR EL QUE SE APROBÓ LA CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN ACATAMIENTO AL EXPEDIENTE SUP-RAP-155/2016 Y SUP-RAP-158/2016 ACUMULADOS, DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

### CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, Párrafo Segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 29, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.
2. Que el artículo 2, párrafo 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en lo sucesivo la Ley General, establece que reglamenta, entre otras, las normas constitucionales relativas a la integración de los organismos electorales.
3. Que el artículo 6, párrafo 2 de la Ley General, establece que el Instituto dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de las normas antes establecidas y de las demás dispuestas en la ley señalada.
4. Que el artículo 31, párrafo 1, de la Ley General, establece que el Instituto es autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
5. Que el artículo 32, párrafo 2, inciso b), señala que el Instituto tendrá como atribución, entre otras, la elección y remoción del Consejero Presidente y los Consejeros Electores de los Organismos Públicos Locales.
6. Que el artículo 35, párrafo 1 de la Ley General, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del instituto.



7. Que el artículo 42, párrafo 5 de la Ley General, dispone que el Consejo General integrará la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, que funcionará permanentemente y se conforma por cuatro Consejeros.
8. Que el artículo 44, párrafo 1, incisos g) y jj), de la Ley General, señalan que es atribución del Consejo General designar y remover, en su caso, a los Presidentes y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales, conforme a los procedimientos establecidos en la propia Ley, así como dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
9. Que los artículos 60, párrafo 1, inciso e) de la Ley General y 73, párrafo 1, inciso i) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, establecen que la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva, y tendrá, entre otras atribuciones, la de coadyuvar con la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales en la integración de la propuesta para conformar los Consejos de los Organismos Públicos Locales.
10. Que los artículos 101, párrafo 1, inciso b) de la Ley General, y 6, numeral 2, fracción I, inciso a) del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales en lo sucesivo el Reglamento, señalan que la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales tendrá a su cargo el desarrollo, vigilancia y la conducción del proceso de designación.
11. Que conforme a lo previsto en los artículos 101, párrafo 1, inciso f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 24 párrafo 2, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las Consejeras y Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales presentará al Consejo General del Instituto Nacional Electoral una sola lista con los nombres de la totalidad de las y los candidatos a ocupar el cargo de Consejera o Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto de Elecciones y de Participación Ciudadana de Chiapas, en la que se procurará atender una composición multidisciplinaria y multicultural.
12. Que para el caso de la Consejera o Consejero Electoral de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, en atención a los artículos 101, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 24 párrafo 1, del Reglamento citado en el considerando que antecede, la Comisión de Vinculación



con los Organismos Públicos Locales presentará al Consejo General del Instituto Nacional Electoral una propuesta que podrá ser de hasta cinco nombres de las y los candidatos a ocupar el cargo.

13. Que el artículo 119, párrafo 1, de la Ley General, establece que la coordinación de actividades entre el Instituto y los Organismos Públicos Locales estará a cargo de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y del Consejero Presidente de cada Organismo Público Local, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, en los términos previstos en dicha Ley.
14. Que en términos del artículo 2 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales se establece que lo no previsto será resuelto por el Consejo General, de conformidad con los principios generales del derecho en materia electoral o la jurisprudencia aplicable.
15. Que el artículo 4, párrafo 2, inciso a) del Reglamento señala que el Consejo General para el cumplimiento de las atribuciones previstas en el Reglamento se auxiliará, entre otros, de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.
16. Que conforme al artículo 6, numeral 2, fracción I, inciso b) del Reglamento, corresponde a la Comisión de Vinculación instrumentar, conforme a la Constitución, la Ley General y el propio Reglamento, el proceso para la selección y designación de las y los Consejeros Presidentes y Consejeras y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales.
17. Que el numeral 2 del mencionado artículo 6, en sus incisos j), k), y n), del Reglamento, señalan que la Comisión cuenta con la atribución de aplicar y vigilar el cumplimiento de los mecanismos de selección establecidos en las convocatorias; seleccionar a los aspirantes que accedan a cada etapa del proceso a partir de los mecanismos establecidos en la Convocatoria; y presentar al Consejo General las listas con los nombres de las y los aspirantes a ocupar los cargos de Consejeras y Consejeros Electorales.
18. Que el artículo 7, numerales 1 y 2 del Reglamento, señala que el proceso de selección incluirá una serie de etapas que estarán sujetas a los principios rectores de la función electoral y a las reglas de transparencia aplicables en la materia, en especial por el principio de máxima publicidad, siendo las que se señalan a continuación:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- a. Convocatoria pública;
  - b. Registro de aspirantes;
  - c. Verificación de los requisitos legales;
  - d. Examen de conocimientos;
  - e. Ensayo presencial; y
  - f. Valoración curricular y entrevista.
19. Que de acuerdo con el artículo 13, párrafo 3 del Reglamento y el último párrafo de la Base Primera de las Convocatorias emitidas mediante los Acuerdos INE/CG116/2016 y INE/CG176/2016 correspondientes a las entidades de Chiapas y Nuevo León, respectivamente, las y los aspirantes que participen en el proceso de selección y designación en todo momento deberán mantener el cumplimiento de requisitos, de no ser así, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales descartará a la o el aspirante que se encuentre en este supuesto en cualquier etapa del proceso.
20. Que de conformidad con el artículo 21, párrafos 1 y 2 del Reglamento, y a lo señalado en la Base Séptima, numeral 5 de las Convocatorias aprobadas mediante Acuerdos INE/CG116/2016 e INE/CG176/2016, la valoración curricular y la entrevista serán consideradas en una misma etapa a la que podrán acceder las y los aspirantes cuyo ensayo haya sido dictaminado como idóneo. Asimismo, señala que la evaluación de esta etapa estará a cargo de las y los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión de Vinculación y, en su caso, de los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto que integren los grupos de trabajo que se dispongan para tal fin.
21. Que acorde a lo señalado en el párrafo 1, del artículo 22 del Reglamento, en la etapa de valoración curricular y entrevista se identificará que el perfil de las y los aspirantes se apegue a los principios rectores de la función electoral y cuente con las competencias gerenciales indispensables para el desempeño del cargo.
22. Que mediante Acuerdos INE/CVOPL/016/2016 e INE/CVOPL/018/2016, la Comisión de Vinculación aprobó que el número de aspirantes que cumplieron los requisitos y accedieron a la etapa de examen ascendió a 175 para el estado de Chiapas y 57 para el estado de Nuevo León.
23. Que de conformidad con la Base Séptima, numeral 3 de las Convocatorias aprobadas mediante Acuerdos INE/CG116/2016 e INE/CG176/2016, el 16 y 23 de abril de 2016 se llevó a cabo la aplicación del examen de conocimientos en los



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

estados de Chiapas y Nuevo León, respectivamente, cuyos resultados fueron publicados en el Portal del Instituto el día 28 de abril de dicha anualidad.

24. Que acorde con la Base Séptima, numeral 4 de las convocatorias aprobadas, se determinó que las y los aspirantes que acreditaran la etapa de examen de conocimientos, presentarían un ensayo de manera presencial el 07 de mayo de 2016. Los resultados del ensayo se publicarían en el portal del Instituto Nacional Electoral en listas diferenciadas de acuerdo con lo siguiente: a) Folio, nombre y calificación de las aspirantes mujeres con dictamen de ensayo idóneo; b) Folio, nombre y calificación de los aspirantes hombres con dictamen de ensayo idóneo, y c) Folio de las y los aspirantes con dictamen de ensayo no idóneo.
25. Que el 12 de mayo de 2016, "EL COLEGIO DE MÉXICO" A.C. hizo entrega de los resultados de la aplicación del ensayo presencial a las y los aspirantes al cargo de Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, y de Consejera o Consejero Electoral de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León; ello en cumplimiento a los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial.
26. Que en atención a la Base Séptima, numeral 4, se estableció que una vez que se tuviera la lista de las y los aspirantes que cuyo resultado de ensayo fuera idóneo, la Comisión de Vinculación la hará de conocimiento público en el portal del Instituto Nacional Electoral y la notificará a las y los representantes de los partidos políticos y las y los Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General, quienes podrán presentar por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes, ante la misma Comisión, las observaciones y comentarios que consideren convenientes respecto de cada una de las y los aspirantes; el escrito deberá acompañarse de los elementos objetivos que sustenten o corroboren sus afirmaciones.
27. Que en cumplimiento a lo mandatado en el considerando que precede, y a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la Designación y la Remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales, el día 13 de mayo de 2016 el Presidente de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales remitió mediante oficio INE/CVOPL/034/2016 a las representaciones de los partidos políticos y Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral la lista de las y los aspirantes que resultaron idóneos en la etapa del Ensayo presencial.
28. Que acorde a lo señalado en la Base Séptima, numeral 4 a partir de la publicación de resultados de ensayo, las y los aspirantes cuyo ensayo haya resultado con



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

dictamen no idóneo tendrían los días 16 y 17 de mayo de 2016 para solicitar por escrito ante las Juntas Ejecutivas Locales de los estados de Chiapas y Nuevo León o ante la Unidad de Vinculación la revisión de su ensayo. Las diligencias de revisión se realizaron los días 18 y 19 de mayo de dicha anualidad, de las cuales cinco aspirantes obtuvieron un dictamen de idóneo, tal y como se aprecia en el cuadro siguiente:

Entidad	Folio	Nombre	Nuevo Dictamen
CHIAPAS	100003107	FABIOLA ANTÓN ZORRILLA	70
CHIAPAS	100005207	BLANCA ESTELA PARRA CHÁVEZ	74
CHIAPAS	100004807	CELIA SOFÍA DE JESÚS RUÍZ OLVERA	70
CHIAPAS	100011907	ROCÍO ALARCÓN CASTAÑÓN	70
CHIAPAS	100006607	ALEX WALTER DÍAZ GARCÍA	71

29. Que en cumplimiento a lo establecido en la Base Séptima, numeral 4 de las Convocatorias para la designación de las Consejeras o Consejeros Electorales del Organismo Públicos Local del estado de Chiapas y la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante oficio INE/STCVOP/L/212/2015, el Secretario Técnico de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, informó a las representaciones de los partidos políticos y Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral la lista de las aspirantes y el aspirante cuya dictaminación fue idónea, con el objeto de que dentro del término de dos días hábiles emitieran las observaciones y comentarios que estimaran pertinentes, acompañando, en su caso, los elementos objetivos que sustenten o corroboren sus afirmaciones.
30. Que la Base referida en el considerando anterior, establece que las entrevistas se realizarán conforme al calendario que previamente apruebe la Comisión de Vinculación. La información sobre el calendario se publicará en el portal del Instituto Nacional Electoral. Asimismo, se notificará a las y los aspirantes al correo electrónico proporcionado por los mismos, debiendo acusar de recibo dicha actuación. De la misma forma, se publicará en los estrados de las Juntas Local y Distritales Ejecutivas de los estados de Chiapas y Nuevo León.
31. Que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG323/2016 por el que se emitieron los Criterios para realizar la valoración curricular y entrevista de las y los aspirantes que acceden a dicha etapa, en el proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, y de Consejera o Consejero Electoral de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

32. Que el apartado Séptimo de los criterios precitados, establece que la entrevista tendrá una ponderación del 70% del total de esta etapa, desglosada de acuerdo a lo siguiente:

- El 15% respecto al apego a los principios rectores de la función electoral, y
- El 55% respecto a las aptitudes e idoneidad para el desempeño del cargo, para lo cual las y los Consejeros tomarán en consideración los resultados de la prueba de habilidades gerenciales. Dicho porcentaje se integra con los siguientes factores:
  - Liderazgo: 15%
  - Comunicación: 10%
  - Trabajo en equipo: 10%
  - Negociación: 15%
  - Profesionalismo e integridad: 5%

33. Que el apartado Octavo de los propios criterios, establece que la valoración curricular de las y los aspirantes, se considerarán los siguientes aspectos:

- Historia profesional y laboral;
- Participación en actividades cívicas y sociales, y
- Experiencia en materia electoral.

La ponderación de la valoración curricular será del 30% del total de esta etapa, desglosado de la siguiente manera:

- - El 25% para historia profesional y laboral.
- - El 2.5% para participación en actividades cívicas y sociales
- - El 2.5% para experiencia en materia electoral

34. Que los apartados Noveno y Décimo de los Criterios en cita, prevén que el instrumento que se utilizará para llevar a cabo la valoración curricular y la entrevista, será una cédula individual que contendrá un valor cuantificable para cada uno de los aspectos a valorar, y por otra parte, se define el procedimiento la calificación respectiva. Por cada aspirante, se integrará una Cédula Integral con las calificaciones de sus entrevistadores.

35. Que el 18 de mayo de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG380/2016 por el que se modifica el Acuerdo INE/CG116/2016 por el que se aprobó la Convocatoria para la designación de las



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Consejeras y los Consejeros Electorales del Organismo Público Local del estado de Chiapas, en acatamiento al expediente SUP-RAP-155/2016 y SUP-RAP-158/2016 acumulados, de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el que determinó que se designarían a siete Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, que cubrirán los encargos y periodos siguientes:

- Una Consejera o Consejero Presidente que durará en su encargo siete años.
  - Tres Consejeras o Consejeros Electorales que durarán en su encargo seis años.
  - Tres Consejeras o Consejeros Electorales que durarán en su encargo tres años.
36. Que en razón de lo anterior, el presente Acuerdo tiene como objeto aprobar el Calendario de entrevistas correspondiente a las y los aspirantes que accedieron a dicha etapa y que corresponden a los estados de Chiapas y Nuevo León.
37. Que tomando en consideración el número de aspirantes que se van a entrevistar, resulta necesario la integración de tres grupos de trabajo integrados por Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Nacional Electoral, para entrevistar a las y los aspirantes que acceden a la etapa de entrevista y valoración curricular en el proceso de selección y designación de Consejera o Consejero Presidente y de las Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del estado de Chiapas, y de la Consejera o Consejero Electoral de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 21, párrafo 2 del Reglamento.
38. Que para asegurar la aleatoriedad en la asignación de las y los aspirantes a cada grupo de trabajo, el día 19 de mayo de 2016 se llevó a cabo el sorteo para integrar el Calendario de Entrevistas de las y los aspirantes que acceden a la etapa de entrevista y valoración curricular en el proceso de selección y designación a los cargos de Consejera o Consejero Presidente y de las Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del estado de Chiapas, y de la Consejera o Consejero Electoral de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.

Por los motivos y consideraciones expuestos, y con fundamento en los artículos 41, Párrafo Segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo 1, inciso d); 6, párrafo 2; 31, párrafo 1; 32, párrafo 2, inciso b); 35, párrafo 1; 42, párrafo 5; 44, párrafo 1, incisos g) y jj); 60, párrafo 1, inciso e); 101, párrafo 1, incisos b) e) y f); 119, párrafo 1 de la Ley



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 73, párrafo 1, inciso i) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 2; 4, párrafo 2; 6, numeral 2, incisos b) j), k) y n); 7 numerales 1 y 2; 13, párrafo 3; 21, párrafos 1 y 2; 22; 23, párrafo 2; 24, párrafos 1 y 2; 25; 27 y 30 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales, así como en los Acuerdos del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG116/2016, INE/CG176/2016, INE/CG323/2016 e INE/CG380/2016, este Consejo General emite el siguiente:

## ACUERDO

**Primero.** Se aprueba la conformación de tres grupos integrados por las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Nacional Electoral para el desahogo de la etapa de valoración curricular y entrevista, mismas que se integran de la siguiente manera:

Grupo	Consejeros Electorales
1	<ul style="list-style-type: none"><li>• Dr. Lorenzo Córdova Vianello</li><li>• Lic. Pamela San Martín Ríos y Valles</li><li>• Lic. Enrique Andrade González</li><li>• Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez</li></ul>
2	<ul style="list-style-type: none"><li>• Mtra. Adriana M. Favela Herrera</li><li>• Mtro. Marco Antonio Baños Martínez</li><li>• Dr. Benito Nacif Hernández</li><li>• Lic. Javier Santiago Castillo</li></ul>
3	<ul style="list-style-type: none"><li>• Mtra. Beatriz Eugenia Galindo Centeno</li><li>• Dr. Ciro Murayama Rendón</li><li>• Dr. José Roberto Ruiz Saldaña</li></ul>

**Segundo.** Se aprueba el Calendario de Entrevistas de las y los aspirantes que acceden a la etapa valoración curricular y entrevista en el proceso de selección y designación a los cargos de Consejera o Consejero Presidente y de las Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del estado de Chiapas, y de la Consejera o Consejero Electoral de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, conforme al contenido del Anexo Único, que forma parte del presente Acuerdo.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Tercero.** Se instruye al Secretario Técnico de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que notifique a las y los aspirantes el horario de entrevista que les corresponde y para que realice las gestiones conducentes para la publicación del Calendario de Entrevistas en el portal [www.ine.mx](http://www.ine.mx), así como en los estrados de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral en los estados de Chiapas y Nuevo León.

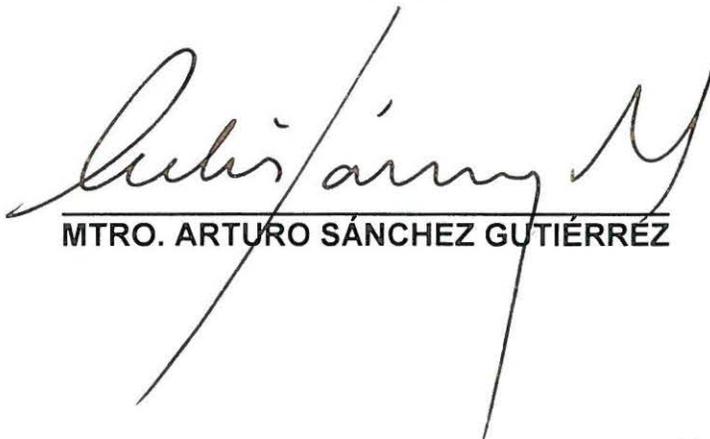
**Cuarto.** El Calendario de entrevistas únicamente podrá ajustarse o actualizarse por caso fortuito o causas de fuerza mayor, y que así lo consideren los Consejeros Electorales integrantes la Comisión de Vinculación.

**Quinto.** Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que gestione con las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto el apoyo necesario para la organización y desarrollo de la etapa de Valoración Curricular y Entrevista en el Proceso de selección y designación a los cargos de Consejera o Consejero Presidente y de las Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del estado de Chiapas, y de la Consejera o Consejero Electoral de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.

**Sexto.** El presente Acuerdo entra en vigor a partir de la aprobación por la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes en la sesión extraordinaria de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales celebrada el 23 de mayo de 2016.

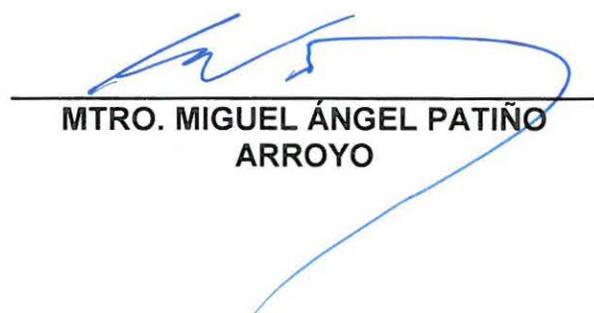
**EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE  
VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS  
PÚBLICOS LOCALES**



---

MTRO. ARTURO SÁNCHEZ GUTIÉRREZ

**EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA  
COMISIÓN DE VINCULACIÓN CON LOS  
ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES**



---

MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO  
ARROYO



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Proceso de selección y designación de Consejera o Consejero Presidente y Consejeras y  
Consejeros Electorales del Organismo Público Local de Chiapas y de Consejera o  
Consejero Electoral de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León**

**CALENDARIO DE ENTREVISTAS**

FECHA	HORA	GRUPO		
		1	2	3
		Sala de Consejeros 1 y 2  Dr. Lorenzo Córdova Vianello. Lic. Pamela San Martín Ríos y Valles. Lic. Enrique Andrade González. Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez.	Sala de Usos Múltiples  Mtra. Adriana M. Favela Herrera. Mtro. Marco Antonio Baños Martínez. Dr. Benito Nacif Hernández. Lic. Javier Santiago Castillo.	Sala de Consejeros Electorales  Mtra. Beatriz Eugenia Galindo Centeno. Dr. Ciro Murayama Rendón. Dr. José Roberto Ruiz Saldaña.
<b>CHIAPAS</b>				
24/05/2016	9:00	Carballo Blanco Norma Isela	Coello Ibarra María del Carmen	Calderón Meza Elba Jackeline
24/05/2016	9:20	Gordillo Figueroa Marlene Marisol	León Carballo Laura	López Cordero Susana Leonor
24/05/2016	9:40	Santiago Figueroa Dulce Juanita	Antón Zorrilla Fabiola	Sánchez Domínguez Sofía Margarita
24/05/2016	10:00	Parra Chávez Blanca Estela	Alarcón Castañón Rocío	Ruiz Olvera Celia Sofía de Jesús
24/05/2016	10:20	Aguilar Ochoa Daniel Alejandro	Cabral Chávez Oscar Darío	Araujo Salazar Ricardo
24/05/2016	10:40	Coutiño Gómez Juan Gabriel	Calvo López Martín Uriel	Curi Álvarez Jacobo Alejandro
24/05/2016	11:00	Jiménez Dorantes Manuel	Chacón Rojas Oswaldo	Ocaña Espinosa Erik Alejandro
24/05/2016	11:20	Pérez Albores Luis Armando	Pineda de la Cruz Jesús	Rotter Díaz Jorge Segismundo
24/05/2016	11:40		Santiago Narcia Ángel Herminio	Díaz García Alex Walter
<b>NUEVO LEÓN</b>				
24/05/2016	12:00	Guerra Siller Valeria	García Jaime Yuridia	Esparza Macías Rosa Guadalupe
24/05/2016	12:20	Carrillo Medina Bruno Refugio	Téllez Pérez María Guadalupe	Villarreal Martínez María Teresa
24/05/2016	12:40	Mata Sánchez José Enrique Iván	Piña Loredó Carlos Alberto	Ramírez Mejía Samuel Hiram
24/05/2016	13:00		Sánchez Garza Jhonatan Emmanuel	Villegas Alarcón Luigui